



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0162-2021-MDC

Catacaos, 30 de Julio de 2021

VISTO:

El informe N°294-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Abril del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, el informe N°0150-2020-MDC-GA de fecha 05 de mayo del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000427-2020/MDC-GAJ de fecha 07 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°1042-2021-MDC/GA de fecha 03 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0547-2021-GPyP/MDC de fecha 08 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°1362-2021-MDC-GA de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°509-2021/MDC-SGTTHH de fecha 26 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°325-2021-MDC-GA de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°294-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Abril del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, indica que la Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata, Sra. Josefina Zapata Sánchez y el Sr. Humberto Rebolledo Herrera solicitan el 50% de la compensación por tiempo de servicios (CTS), los mismos que tienen más de treinta años de servicio en esta Entidad Municipal, en consecuencia, el técnico administrativo de la sub gerencia de personal ha practicado las liquidaciones de cada uno (con sus respectivas modificaciones), y que el informe de la referencia sustenta el cálculo del haber básico, para que se pueda otorgar este anticipo de beneficio, por lo cual se recomienda seguir con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°0150-2020-MDC-GA de fecha 05 de mayo del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal sobre la liberación del 50% de compensación por tiempo de servicios (CTS) de los servidores en mención.

Que, el Informe N°000427-2020/MDC-GAJ de fecha 07 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el **Artículo 24.- "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.**

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe en el artículo 54) inc. c) **"compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 276, señala en el artículo 143.- **Las entidades públicas solo podrán adelantar la compensación por Tiempo de Servicios para la adquisición de terreno y la compra o construcción de vivienda única destinada al uso del servidor y su familia.**

Que, mediante informe N°00033-2020-JHYH-SG.P-MDC de fecha 04 de Marzo del 2020, se anexa la respectiva Liquidación, rectificadora N°177-2019-MDC/EMP.N-SGP, Compensación por Tiempo de Servicios calculada el 03 de diciembre del 2019, siendo así levantada la observación que realizó la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N°196-2020-GPyP/MDC de fecha 29 de enero del 2020, por ello a tenor de la documentación analizada a fin de continuar con el debido trámite, se recomienda declarar procedente el pedido.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: **DECLARAR PROCEDENTE** la petición anticipado del 50% de compensación por tiempo de servicios -CTS, a favor de los servidores municipales señores: Elena Etelvina Navarrete Zapata (Liquidación N°0177-2019), Josefina Zapata Sánchez (Liquidación N°0162-2019), y el Sr. Humberto Rebolledo Herrera (Liquidación N°0163-2019)

Que, el Memorándum N°1042-2021-MDC/GA de fecha 03 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Abono Anticipado del 50% de Servicios – CTS a favor de los Servidores Municipales: Sra. Elena Etelvina Navarro Zapata, Sra. Josefina Zapata Sánchez, Sr. Humberto Rebolledo Herrera, por el monto total de S/88,246.40 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 40/100 soles), recomendando tener en cuenta la Ley N°31084 Ley del presupuesto del sector Público para el año 2021.

Que, el informe N°0547-2021-GPyP/MDC de fecha 08 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°519-2021-MDC-SGP de fecha 08 de junio del 2021, manifiesta que mediante informe N°501-2021-MDC-SGP e informe N°502-2021-MDC-SGP de fecha 02 de junio del 2021, se pronunció sobre la Disponibilidad presupuestal recomendando, y teniendo en cuenta la Ley N°31085 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, se debe tomar en cuenta la recaudación de ingresos para la ejecución del Marco Presupuestal bajo responsabilidad de la oficina que emita opinión favorable de Disponibilidad o Certificación Presupuestal, de acuerdo a lo siguiente: Para el Ejercicio Fiscal 2021 no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para considerar adelanto de CTS al personal Empleado Nombrado del Régimen Laboral Decreto Legislativo 276, dado que existe un





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



déficit presupuestal en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por S/315,979.81. Actualmente se viene realizando la Formulación de la Programación Multianual 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, donde se va a evaluar la posibilidad de considerar un monto razonable para adelanto de CTS, de acuerdo a la normativa de Ley vigente (DS N°005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA LEY 28411 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y EL DECRETO LEGISLATIVO N°1440 – SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO.

Que, el Memorandum N°1362-2021-MDC-GA de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación presupuestal por concepto de abono anticipado del 50% de servicios – CTS a favor de los Servidores Municipales: Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata, Sra. Josefina Zapata Sánchez y el Sr. Humberto Rebolledo Herrera, por el monto total de S/88,246.40 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 40/100), así mismo el proveído inserto en el Memorandum N°1362-2021-MDC-GA emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita que debiera ser aprobado mediante documento resolutivo, a fin de cumplir lo solicitado en el documento en mención.

Que, el informe N°509-2021/MDC-SGTTHH de fecha 26 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la rectificación del informe respecto a la CTS a favor de los servidores de mención, indicando que con Resolución de Alcaldía N°642-2014-MDC-A de fecha 29 de Agosto del 2014, se autorizó el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS) a la Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata por el monto de S/6,850.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), señalando que en el año 2019, se remite la Liquidación N°177-2019-MDC/EMPR.NOMBRADOS-SGP-COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, por el monto de S/64,188.60 por haber laborado 41 años, 10 meses, 00 días al 04/11/2019; en lo que respecta a CTS, es por el monto de S/32,094.30, considerando CTS del 50% para mejoras de construcción de vivienda más el monto autorizado en el año 2014 de S/6,850.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), más S/4,254.95 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 soles), entonces, por concepto de CTS a cancelar a la Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata le corresponde el monto de S/20,989.35 (Veinte Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 35/100 soles).

Que, el informe N°325-2021-MDC-GA de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo que apruebe el Reconocimiento del pago por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS), a favor de los servidores municipales: Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata, Sra. Josefina Zapata Sánchez, Sr. Humberto Rebolledo Herrera, por el monto total de S/83,991.45 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Uno con 45/100 soles). Así mismo indica que teniendo en cuenta el proveído de la Sub Gerencia de Presupuesto, se coordinó que se cancelara para este año 2021 el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) a cada uno, y el saldo pendiente quedara para el año 2022.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE por concepto de abono anticipado del 50% de compensación por tiempo de servicios – CTS, cuyo monto total asciende a S/83,991.45 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Uno con 45/100 soles), a favor de los servidores Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Monto
1	Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata	S/20,989.35
2	Sra. Josefina Zapata Sánchez	S/30,894.45
3	Sr. Humberto Rebolledo Herrera	S/32,107.65
Total		S/83,991.45

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el adelanto de pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), por el monto de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), a favor de los servidores municipales, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Monto
1	Sra. Elena Etelvina Navarrete Zapata	S/5,000.00
2	Sra. Josefina Zapata Sánchez	S/5,000.00
3	Sr. Humberto Rebolledo Herrera	S/5,000.00
Total		S/15,000.00

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a los recurrentes presentar ante esta Entidad Municipal la Declaración Jurada en la que se declare que la suma de dinero peticionada por concepto de adelanto de pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), será destinada única y exclusivamente a la Construcción y/o mejoramiento de sus viviendas, siendo que de NO; asumirán la responsabilidad administrativa, civil o penal que del caso fuera ello de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE con la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

